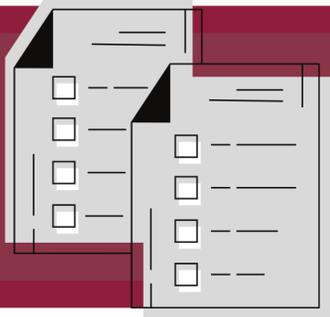




INCONFORMIDAD POR EL COBRO EXCESIVO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO, Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 66-C del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, si eres una persona física o moral inconforme con el cobro efectuado por los servicios prestados por un permisionario federal del servicio auxiliar de arrastre, arrastre y salvamento, y/o depósito de vehículos, con este trámite se garantiza que el permisionario justifique dicho cobro ajustándose a la base tarifaria y a las reglas de aplicación autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

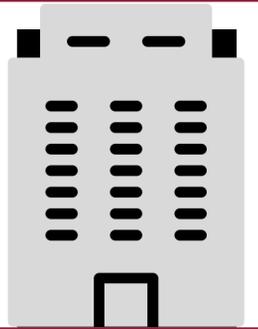


NATURALEZA DEL REQUISITO (ORIGINAL, COPIA)

Las inconformidades presentadas en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal o en el Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT que corresponda, deberán ser formuladas en original, con copia para el traslado correspondiente al permisionario que prestó los servicios de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos.

DIRECCIÓN DE PRESENTACIÓN Y ÓRGANO ADMINISTRATIVO A QUE SE DIRIGE

En Oficialía de Partes Común, de la Dirección General de Autotransporte Federal, dirigido al Ing. Salomón Elnecave Korish, Director General de Autotransporte Federal, en Calzada de las Bombas No. 411, piso 9, Col. Los Girasoles, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04920, Ciudad de México o al Departamento de Autotransporte Federal adscrito al Centro SCT que corresponda al domicilio del solicitante, dirigido al Director General del Centro SCT correspondiente.



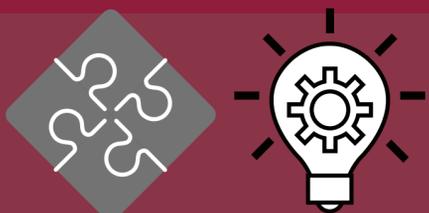
PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN

El usuario podrá presentar queja por escrito, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la prestación del Servicio Auxiliar de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y/o Depósito De Vehículos.

EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD DEBE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, A SABER:

El usuario deberá presentar escrito libre en el cual señalará:

- Nombre de quién o quiénes promuevan, en caso de ser:
 - persona física, anexar copia de una identificación oficial.
 - representante legal, anexar poder o instrumento notarial
- Se debe precisar el domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.
- Señalar los datos del permisionario federal que prestó el servicio (nombre o denominación social) y el cobro que pretende o que se cubrió por dicho servicio, anexando en su caso las constancias que así lo acrediten.
- Descripción de la(s) unidad(es) a las cuales se les prestó el servicio, anexando tarjeta de circulación y factura que acredite la propiedad e interés jurídico y legítimo.
- Narrativa de hechos en la que se puntualice el kilómetro y tramo de la carretera de jurisdicción federal donde se prestó el servicio de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos federal, fecha y hora en la que se iniciaron y terminaron los servicios, (autoridad o usuario solicitante, número de grúas, tipo de maniobras de ser el caso).
- Indicar si se le proporcionó memoria descriptiva o algún otro documento anexar los documentos de prueba que considere acredite su dicho.



Analizadas las constancias, la autoridad substanciadora acordará su admisión o en su caso, se prevendrá al usuario a efecto de que subsane las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica para su respectivo seguimiento y en su momento la emisión de la resolución correspondiente.

NOTA: Cuando hay un acuerdo entre las partes, esta Dirección Jurídica lleva como medio alternativo a la solución de las controversias, audiencias de conciliación.